

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta de Madrid* del día 21 del mes corriente, aparece el anuncio de la provisión de varias vacantes de Partidos farmacéuticos, entre ellas la de Boal y la de Grandas de Salime, ambas en el Partido judicial de Castropol.

Las condiciones del concurso, la dotación de la plaza, residencia, número de familias de la Beneficencia y demás se detallan en dicha *Gaceta*.

Oviedo, 29 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 2.525

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión de 31 de Mayo del corriente año, acordó anunciar nuevamente subastas, para contratar las obras de ensanche del camino vecinal de Moreda a Santibáñez, en sus dos secciones, señalándose para el día 23 de Septiembre, la del trozo de Moreda a Infiestilla, y para el día 24 del citado mes, la del trozo de Infiestilla a Santibáñez, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a las anteriores, que fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 261 y 262, correspondientes a los días 17 y 18 de Noviembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 29 de Agosto de 1932.—  
P. A. de la C. P.—El Vice-Presidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Comandancia de Marina de Gijón

### EDICTO

Antonio Alonso Alvarez, hijo natural de Leonor, de 19 años de edad natural de Sama provincia de Oviedo, de estado soltero y profesión empleado, domiciliado últimamente en Oviedo, contra el cual se instruye

expediente de prófugo por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada, comparecerá en término de noventa días contados a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, aparcibiéndole que de no verificar su presentación será declarado prófugo.

Gijón, 25 de Agosto de 1932.—El Juez instructor.

### Alcaldía de Aller

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aller en la sesión de 22 de Agosto de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Revisar el fallo en el juicio administrativo contra Alicia Castañón y Serrano Baizán por introducción clandestina de especies de aduado.

Oficiar a la "Hullera Española" para que proceda a las obras del abastecimiento de aguas a Sinariego a la reparación de la derivación de aguas al Cuartel de la Guardia Civil de Boo y para que instale el agua en todos los edificios de su propiedad en los que ya se ha hecho la correspondiente acometida.

Que el Delegado de Arbitrios abra una información sobre la actuación del empleado D. Santiago González en relación con los últimos sucesos de la fracasada intentona.

Mantener los acuerdos del Ayuntamiento en lo referente al desahucio de las viviendas de las Graduadas de Cabañaquinta sin perjuicio de requerir las orientaciones de la inspección en la distribución de las aulas que en aquellas se construyan.

Pasar a informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia de D.ª Luz Velasco, Maestra municipal de Sinariego sobre reconocimiento de servicios en la enseñanza.

Conceder diez días de licencia con sueldo y cinco más sin él a los empleados de la limpieza Manuel Bernardo y Eladio Vazquez.

Informar favorablemente a la Diputación provincial la solicitud de Jesús García González pidiendo subvención para continuar estudios.

Pasa a la Comisión de Beneficencia una solicitud de Maximino Fernandez.

Autorizar a Don Gaudencio Tomillo para colocar una cruz en el cementerio de Moreda.

Aprobar los informes de la oficina de obras en las instancias de don Tomás Suero, pidiendo autorización para abrir una puerta en la Iglesia de Moreda; de don German Fernandez para reformar una casa en La Paraya; de don Ignacio Fernandez Trapiello, de Murias para construir un tendejón; de don Juan Rodriguez, desestimando la petición de indemnización o exención del arbitrio sobre retretes.

Aprobar las cuentas presentadas debidamente informadas.

Aller 24 de Agosto de 1932.—El Secretario accidental.

### Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia, del cupo señalado a la misma, se dan por reproducidas en esta Circular las prevenciones contenidas en otra de esta oficina, referente a los repartimientos de rústica, a fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales procedan inmediatamente a formar el repartimiento que a cada uno corresponde.

Procederán los Ayuntamientos cuyos registros fiscales estén aprobados y comprobados y que figuren en la relación que se inserta a formar por triplicado las listas cobratorias, ajustándose para su confección a los preceptos reglamentarios, acompañando los resúmenes de cuotas y contribuyentes y relación de fincas exentas.

Tanto las listas cobratorias de los Registros fiscales comprobados como aprobados, han de comprender: los primeros el número exacto de fincas y líquido imponible que haya resultado de la comprobación catastral llevada a cabo; los segundos también el número exacto de fincas y líquido imponible por el que fueron aprobados, a cuyo registro fiscal se les aumentará el 25 por 100 de sus líquidos imponibles, conforme al Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, datos que obran en poder de los Ayuntamientos por el duplicado del Registro fiscal correspondiente, teniendo en cuenta las alteraciones que figuran en los

apéndices aprobados por esta Administración.

Dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos, de 29 de Diciembre de 1910, que las cuotas de la contribución sobre la riqueza urbana, en régimen de cupo y de Registro fiscal, han de recargarse con 7,50 centésimas por 100; esta Administración está en el caso de advertir a los Ayuntamientos y Juntas periciales que al confeccionar las listas cobratorias por dicho concepto para el ejercicio de 1933, figuren en las mismas las expresadas 7,50 centésimas.

Los estados de clasificación de cuotas y contribuyentes y listas cobratorias, se ajustarán a los modelos reglamentarios, prestando la debida atención en cuanto a la exactitud de los estados de cuotas y contribuyentes, pues se viene observando en años anteriores que aquéllos no venían en forma debida, dando lugar a la devolución de dichos documentos, cuyos estados de cuotas se confeccionarían por los Ayuntamientos, conforme al modelo número 12 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Mayo de 1927, consignando un resumen o demostración por categorías en renglones separados de las cantidades que corresponde al importe de las cuotas, al recargo del 16 por 100 y al recargo del 7,50 por 100. En su caso los tres renglones se totalizarán en la forma indicada por el repetido modelo número 12.

Los Ayuntamientos de Llanera y Carreño, que han de tributar como Registros fiscales comprobados al 17 por 100, harán padrón, copia y lista cobratoria.

La Administración de mi cargo, espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el 15 de Noviembre estén presentados ante la misma las listas y demás documentos cobratorios, evitando que se adopten medidas coercitivas, que deseará no tener que emplear, y que se propongan al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo, 26 de Agosto de 1932.—  
El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.511

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

REGISTROS FISCALES APROBADOS Y NO COMPROBADOS.—REPARTIMIENTO PARA 1933

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, mas el importe de los recargos establecidos por la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1930 y, en su caso, por la Real orden de 26 de Marzo de 1927, a saber: 3.950 038,20 pesetas de riqueza imponible, que aplicado el coeficiente que se eleva a 27,73 por 100, dá una contribución de 878.093,50 pesetas por cuota del Teroro o sean 711.006,88 pesetas, al pago del 18 por 100; 113.761,10 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 53.325,52 pesetas por recargo adicional del 7,50 por 100.

Núm de orden	MUNICIPIOS	Riqueza base		Recargo del 18 por 100		Recargo del 16 por 100		Recargo del 7,50 por 100		Recargo del 25 por 100 Real orden 26 Marzo 1927		TOTAL de riqueza imponible	CONTRIBUCIÓN		Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo
		Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.		Tesoro. por 100	Recargo del 16 por 100	
1	Allande	26.016,50		4.682,97		749,27		351,22		6.504,12		32.520,62	7.229,32		7.229,32
2	Aller	110.585,72		19.905,43		3.184,87		1.492,91		27.646,43		138.232,15	30.729,01		30.729,01
3	Amieva	4.654,12		837,74		134,04		62,83		1.163,53		5.817,65	1.293,26		1.293,26
4	Bimenes	7.230,00		1.301,48		208,24		97,61		1.807,50		9.037,50	2.009,16		2.009,16
5	Boal	15.351,00		2.763,16		442,11		207,24		3.837,75		19.188,75	4.265,66		4.265,66
6	Cabrales	16.044,98		2.888,10		462,10		216,61		4.011,24		20.056,22	4.458,51		4.458,51
7	Cabranes	23.778,24		7.280,08		684,81		321,00		5.944,56		29.722,80	6.607,36		6.607,36
8	Candamo	27.473,09		4.945,15		791,22		370,89		6.868,27		34.341,36	7.634,07		7.634,07
9	Cangas de Onis	161.128,15		29.003,06		4.640,49		2.175,23		40.282,04		201.410,19	44.773,47		44.773,47
10	Cangas del Narcea	177.885,61		32.019,40		5.123,10		2.401,45		44.471,40		222.357,01	49.429,96		49.429,96
11	Campo de Caso	59.341,44		10.681,46		1.709,03		801,11		14.835,36		74.176,80	16.489,50		16.489,50
12	Castrillón	93.223,20		16.780,17		2.684,82		1.258,51		23.305,80		116.529,00	25.904,40		25.904,40
13	Castropol	26.625,79		4.792,74		766,82		359,45		6.656,45		33.282,24	7.398,63		7.398,63
14	Colunga	55.963,62		10.073,45		1.611,75		755,51		13.990,90		69.954,52	15.550,89		15.550,89
15	Corvera	35.399,40		6.371,89		1.019,50		477,89		8.849,85		44.249,25	9.836,60		9.836,60
16	Degaña	5.046,00		908,28		145,32		68,12		1.261,50		6.307,50	1.402,15		1.402,15
17	El Franco	27.127,00		4.882,86		781,25		366,21		6.781,75		33.908,75	7.537,92		7.537,92
18	Grado	110.359,10		19.864,80		3.178,37		1.489,86		27.589,77		137.948,87	30.666,03		30.666,03
19	Grandas de Salime	15.363,90		2.765,50		442,48		207,41		3.840,97		19.204,87	4.269,24		4.269,24
20	Ibias	19.408,33		3.493,50		558,96		261,01		4.852,08		24.260,42	5.393,07		5.393,07
21	Laviana	45.331,02		8.159,58		1.305,53		611,97		11.332,75		56.663,77	12.596,35		12.596,35
22	Langreo	271.153,33		48.807,60		7.809,22		3.660,57		67.788,33		338.941,66	75.346,73		75.346,73
23	Lena	97.031,20		17.465,61		2.794,50		1.307,92		24.257,80		121.289,00	26.962,54		26.962,54
24	Luarca	235.574,56		42.403,42		6.784,55		3.180,26		58.893,64		294.468,20	65.460,29		65.460,29
25	Llanes	111.919,76		20.145,55		2.223,28		1.510,91		27.979,94		139.899,70	31.099,68		31.099,68
26	Mieres	190.808,15		34.345,47		5.495,28		2.575,91		47.702,04		238.510,19	53.020,82		53.020,82
27	Miranda	16.783,36		3.021,00		483,36		226,58		4.195,84		20.979,20	4.663,66		4.663,66
28	Morcin	19.698,40		3.545,73		567,32		265,94		4.924,60		24.623,00	5.473,72		5.473,72
29	Muros	22.161,66		3.989,10		638,26		299,18		5.540,41		27.702,07	6.158,27		6.158,27
30	Navia	58.685,34		10.563,00		1.690,08		792,22		14.671,33		73.356,67	16.306,87		16.306,87
31	Noreña	26.261,30		4.727,03		756,32		354,53		6.565,32		32.826,60	7.297,36		7.297,36
32	Parres	61.321,17		11.021,61		1.763,45		826,62		15.330,29		76.651,46	17.039,61		17.039,61
33	Onis	2.683,05		482,95		77,27		36,22		670,76		3.353,81	745,55		745,55
34	Peñamellera Alta	8.602,41		1.548,48		247,75		116,14		2.150,60		10.753,01	2.390,40		2.390,40
35	Peñamellera Baja	18.588,52		3.345,93		535,35		250,94		4.647,13		23.235,65	5.165,38		5.165,38
36	Pesoz	6.904,11		1.242,34		198,78		93,18		1.726,02		8.630,13	1.918,46		1.918,46
37	Ponga	6.005,75		1.081,13		172,98		81,08		1.501,44		7.507,19	1.668,96		1.668,96
38	Pravia	94.387,84		16.989,81		2.718,37		1.274,25		23.596,96		117.984,80	26.228,01		26.228,01
39	Proaza	22.544,00		4.057,92		6.490,27		304,34		5.636,00		28.180,00	6.264,41		6.264,41
40	Quirós	18.901,80		3.402,32		544,37		255,17		4.725,45		23.627,23	5.252,42		5.252,42
41	Regueras (Las)	6.571,30		1.182,83		189,26		88,71		1.642,82		8.214,12	1.825,98		1.825,98
42	Ribadedeva	36.402,19		6.552,59		1.048,38		491,43		9.100,54		45.502,73	10.115,25		10.115,25
43	Ribera de Arriba	6.957,23		1.252,42		200,38		93,93		1.739,30		8.696,53	1.933,24		1.933,24
44	Riosa	5.937,00		1.068,05		170,99		80,15		1.484,25		7.421,25	1.649,73		1.649,73
45	S. M. Rey Aurelio	143.440,27		25.819,20		4.131,07		1.936,44		35.860,06		179.300,33	39.858,46		39.858,46
46	S. M. de Oscos	3.147,74		556,69		90,65		42,49		786,93		3.934,67	874,66		874,66
47	S. E. de Oscos	4.713,58		848,44		135,66		63,63		1.178,39		5.891,97	1.309,77		1.309,77
48	San Tirso de Abres	5.205,00		936,90		149,90		70,28		1.301,25		6.506,25	1.446,34		1.446,34
49	Santo Adriano	4.129,50		743,31		118,94		55,75		1.032,37		5.161,87	1.147,48		1.147,48
50	Sariego	11.284,44		2.031,22		324,99		152,34		2.821,11		14.105,55	3.135,68		3.135,68
51	Siero	165.830,20		29.849,43		4.775,90		2.238,70		41.457,55		207.287,75	46.080,05		46.080,05
52	Somiedo	32.413,34		5.834,40		933,50		437,58		8.103,33		40.516,67	9.006,85		9.006,85
53	Soto del Barco	47.466,47		8.543,96		1.367,03		640,79		11.866,61		59.333,08	13.189,72		13.189,72
54	Tapia	19.872,20		3.576,99		572,33		268,28		4.968,05		24.840,25	5.521,97		5.521,97
55	Teverga	14.710,02		2.647,80		432,64		198,58		3.677,50		18.387,52	4.087,52		4.087,52
56	Tineo	78.075,67		14.053,62		2.248,58		1.054,02		19.518,91		97.594,58	21.695,36		21.695,36
57	Vegadeo	51.243,27		9.223,78		1.475,86		691,77		12.810,82		64.054,09	14.239,20		14.239,20
58	Villanueva Oscos	4.580,20		824,44		131,91		61,83		1.145,05		5.725,25	1.272,72		1.272,72
59	Villaviciosa	143.136,61		25.764,59		4.122,34		1.932,34		35.784,15		178.920,76	39.774,08		39.774,08
60	Coaña	13.759,37		2.476,68		396,26		185,75		3.439,84		17.199,21	3.823,46		3.823,46
61	Illas	2.568,50		462,33		73,99		34,67		642,12		3.210,62	713,72		713,72
62	Villayón	5.234,65		942,24		150,76		70,66		1.308,66		6.543,31	1.454,57		1.454,57
TOTALES.		3.160.030,67		568.805,46		91.008,87		42.660,41		790.007,53		950.038,20	878.093,50		878.093,50

Oviedo, 26 de Agosto de 1932.—El Administrador, J. Carlón.—El Oficial del Negociado.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

## Registros fiscales aprobados y comprobados.--Repartimiento para 1933

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general, más el importe de los recargos establecidos por la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1930, y en su caso por la Real orden de 26 de Mayo de 1929.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO				Total Riqueza imponible Pesetas	Contribución coeficiente Por cuota del Tesoro 17% Por recargo del 16% 2,72 Por recargo del 7,5% 1,27 Total coeficiente. 20,99 Pesetas	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo Pesetas
		Riqueza base Pesetas	Recargo del 17 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo del 7,50 por 100 Pesetas			
1	Oviedo .....	4.598.067,00	781.671,39	125.067,42	58.625,35	4.598.067,00	965.364,16	965.364,16
2	Caravia .....	12.418,00	2.111,06	237,77	158,33	12.418,00	2.507,16	2.507,16
3	Cudillero .....	179.925,00	30.587,25	4.893,96	2.294,04	179.925,00	37.775,25	37.775,25
4	Gozón .....	166.335,56	28.277,03	4.524,33	2.120,78	166.335,56	34.922,14	34.922,14
5	Nava .....	73.477,40	12.491,15	1.998,58	936,84	73.477,40	15.426,57	15.426,57
6	Piloña .....	182.708,00	31.060,36	4.969,66	2.329,53	182.708,00	38.359,55	38.359,55
7	Ribadesella .....	243.960,00	41.473,20	6.635,61	3.110,49	243.960,00	51.219,40	51.219,40
8	Salas .....	166.331,00	28.276,27	4.524,20	2.120,72	166.331,00	34.921,19	34.921,19
9	Sobrescobio .....	12.936,00	2.209,32	353,49	165,70	12.996,00	2.728,51	2.728,51
10	Taramundi .....	16.507,00	2.806,19	448,99	210,46	16.507,00	3.465,64	3.465,64
11	Yernes y Tamaza .....	3.746,00	636,82	101,89	67,76	3.746,00	786,47	786,47
12	Avilés .....	977.048,00	166.098,16	26.575,71	12.457,36	977.048,00	205.131,23	205.131,23
13	Illano .....	5.279,00	897,43	143,59	67,31	5.279,00	1.108,33	1.108,33
14	Llanera .....	179.420,00	30.501,40	4.880,22	2.287,60	179.420,00	37.669,22	37.669,22
15	Carreño .....	247.615,00	42.094,55	6.735,13	3.157,09	247.615,00	51.986,77	51.986,77
16	Gijón .....	6.691.159,50	1.137.497,11	181.999,54	85.312,28	6.691.159,50	1.404.808,93	1.404.808,93
	Zona ensanche Avilés .....	19.615,00	3.334,55	533,53	250,09	19.615,00	4.118,17	4.118,17
	Totales .....	13.776.607,46	2.342.023,26	374.623,72	175.651,73	13.776.607,46	2.892.298,71	2.892.298,71

Oviedo, 26 de Agosto de 1932.—El Oficial del Negociado (ilegible).—Conforme: El Administrador, J. Carlón.

## Alcaldía de Soto del Barco

## ANUNCIO

Proyectado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento verificar una trasferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente que asciende a la cantidad de dos mil quinientas pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, a 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel García Fanjul.

R. al núm. 2.512

## Alcaldía de Oviedo

## ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión del día 19 del corriente, acordó sacar a subasta pública las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Tudela Veguín, que ha de surtirse de los manantiales de la Grandota.

Lo que se hace público por plazo de cinco días hábiles, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras públicas municipales, de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el

expresado acuerdo, dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrán efecto alguno las que pudieran presentarse.

Oviedo, 27 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Félix Miaja.

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión del día 19 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Trubia, que ha de surtirse del manantial denominado de Las Xanas.

Lo que hace público por plazo de cinco días hábiles, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras públicas municipales, de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrán efecto alguno las que pudieran presentarse.

Oviedo, 27 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Félix Miaja.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido

do ante este Tribunal provincial por don Clemente Meana González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Morcín, de 22 de Mayo, declarándole responsable mancomunadamente con otros cuatro mil de la cantidad doscientas dieciocho pesetas treinta y ocho céntimos, por descubierta de la recaudación de Consumos de 1915 y 1916; se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente

## Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: Reclámese del Sr. Alcalde de Morcín, el expediente gubernativo y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración,

Oviedo, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.242

## Juzgado de Llanes

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Llanes, en providencia el día de ayer dictada en el pleito de menor cuantía promovido por doña Maria de la Asunción Perez Cantero, representada por el Procurador don Luis Castellanos Sanchez, contra los herederos de don Modesto Diaz Piñera que lo son entre otros doña Concepción Diaz, doña Leonor Otero Diaz y don José Otero Diaz, mayores de edad, ausentes en paradero ignorado, sobre reivindicación de parte de una finca, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parara el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario. Celestino Valle.

R. al núm. 2.510

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE JULIO DE 1932

AÑO DE 1932

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Rentas	133.350,89	»	»	133.350,89		
2 Bienes provinciales.	42.000,00	18.409,45	»	23.590,55		
3 Subvenciones y donativos	989.645,70	102.607,89	»	887.037,81		
4 Legados y mandas	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones.	106.800,00	29.654,00	»	77.146,00		
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas.	142.475,00	13.323,47	»	129.148,53		
8 Arbitrios provinciales	3.889.133,32	1.907.217,62	»	1.981.915,70		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.301.820,78	43.489,18	»	1.258.331,60		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	42.792,22	»	303.654,07		
11 Recargos provinciales	403.813,00	201.906,48	»	201.906,52		
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»		
13 Crédito provincial	21.303,80	»	»	21.303,80		
14 Recursos especiales.	»	»	»	»		
15 Multas	2.200,00	186,04	»	2.013,96		
16 Mancomunidades interprovinciales.	1.200.000,00	424.859,41	»	775.140,59		
17 Reintegros	60.000,00	31.829,77	»	28.170,23		
18 Fianzas y depósitos.	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas.	4.866.948,41	995.631,43	»	3.871.316,98		
	<b>13.506.437,19</b>	<b>3.811.909,96</b>	»	<b>9.694.527,23</b>		
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales	506.357,25	218.501,78	»	287.855,47		
2 Representación provincial	47.000,00	25.327,72	»	21.672,28		
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales.	»	»	»	»		
5 Gastos de recaudación	327.206,20	96.933,53	»	230.272,67		
6 Personal y material	914.476,55	506.165,41	»	408.311,14		
7 Salubridad ó higiene.	51.000,00	»	»	51.000,00		
8 Beneficencia	2.979.680,46	830.796,27	»	2.148.884,19		
9 Asistencia social	105.450,00	17.320,68	»	88.129,32		
10 Instrucción pública.	365.716,25	91.122,27	»	274.593,98		
11 Obras públicas y edificios provinciales.	2.021.472,20	527.289,25	»	1.494.182,95		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»		
13 Montes y pesca	77.650,00	22.575,02	»	55.074,98		
14 Agricultura y ganadería	199.484,00	47.540,62	»	151.943,38		
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00		
16 Mancomunidades interprovinciales.	1.200.000,00	424.859,41	»	775.140,59		
17 Devoluciones	5.000,00	»	»	5.000,00		
18 Imprevistos.	5.000,00	»	»	5.000,00		
19 Resultas.	1.772.690,54	869.306,95	»	903.383,59		
	<b>10.579.433,45</b>	<b>3.677.738,91</b>	»	<b>6.901.694,54</b>		
EXISTENCIA EN CAJA	»	134.171,05	»	»		

Oviedo, 30 de Julio de 1932.—El Interventor, P. O. Agustín Alarcía

## Juzgado de Cabrales

## EDICTO

D. Mannel Gómez Prieto, Juez municipal de Cabrales, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Wenceslao Junco Mendoza, en nombre de D. Ramón Díaz Cosío, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de Arenas de Cabrales, contra D.<sup>a</sup> Florentina Antón Mestas por su propio derecho y a su esposo D. Francisco Arrendondo Elvira como representante legal, ambos en pa-

radero ignorado, y a D. Francisco Corces García, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Arenas de Cabrales, sobre reivindicación de dos fincas rústicas, sitas en términos de Arenas, ería de Borianas.

Y habiéndose señalado para celebración del juicio el día 3 de Septiembre próximo y hora de las 11 de la mañana, se cita a los referidos demandados D.<sup>a</sup> Florentina Antón Mestas y a su esposo D. Francisco Arrendondo Elvira, por medio de la presente, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Carreña, en los bajos del Ayuntamiento, con sus pruebas, a la celebración del mencionado juicio, ad-

virtiéndoles que de no hacerlo se les seguirá en rebeldía.

Dado en Carreña de Cabrales, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Gómez Prieto.—Por su mandado, El Secretario suplente, Ramón Guijarro.

R al núm. 2.521

## Requisitorias

—:—  
Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a

contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**NORNIELLA DEL BARRIO**, Angel, hijo de Ramón y de Valentina, natural de Pola, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, dependiente, domiciliado últimamente en Laviana, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, 110, para su destino a Guerro; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ramiro Martínez Fernández, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida.

2513

**DE GOICOECHEA**, Antonio, Abogado, domiciliado últimamente en Madrid y Vigo, procesado por delito contra la forma de Gobierno e injurias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

2515

**CARBAJOSA FERNANDEZ**, Manuel, hijo de Ramón y de María, natural de Coalla, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Cienfuegos (Cuba), y hoy en ignorado paradero, recluta destinado al disuelto Regimiento de Infantería número 54, por la Caja de recluta de Pravia, y como perteneciente al reemplazo de 1927; comparecerá en el Cuartel de Atocha, sito en La Coruña, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de infantería número 8. D. José Armesto Anta, para notificarle una resolución favorable de indulto en el expediente que se le instruyó con motivo de faltar a concentración.

2.492

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## DE ALLER.

En poder de D. Ursinio Pérez Díaz, vecino de los Tornos de Nembrá, se halla depositada una vaca parda, de leche, con un collar con campanilla.

Lo que se anuncia para conocimiento del que se crea dueño, el cual deberá satisfacer los gastos que se originen.

Aller 26 de Agosto de 1932.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial